



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
4 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Atlanta (Estados Unidos de América)

11 a 15 de diciembre de 2023

Tema 4 del programa provisional*

Prevención

Progresos realizados en la aplicación de la resolución 9/3 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones”

Nota de la Secretaría

Resumen

La presente nota contiene un resumen de la información presentada por los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre el fortalecimiento del papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción, la cooperación internacional y las formas de promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la corrupción, de conformidad con la resolución 9/3 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención.

* [CAC/COSP/2023/1](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 21 de su resolución 9/3, titulada “Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la secretaría que, con los recursos disponibles, presentase un informe a sus órganos subsidiarios pertinentes sobre la aplicación de la resolución. A ese respecto, se incluyó el tema del fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción en las deliberaciones que tuvieron lugar durante la 14ª reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, que se celebró en Viena del 14 al 16 de junio de 2023. Para facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo, la secretaría preparó un documento de antecedentes al respecto (CAC/COSP/WG.4/2023/4) basándose en la información proporcionada por los Gobiernos en respuesta a las notas verbales emitidas por la secretaría el 19 de enero y el 20 de febrero de 2023.
2. En el mismo párrafo de la resolución mencionada, la Conferencia también solicitó a la secretaría que, con los recursos disponibles, le presentara en su décimo período de sesiones un informe sobre el fortalecimiento del papel que desempeñaban las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción y sobre la cooperación internacional y las formas de promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la corrupción.
3. De conformidad con lo que antecede, la presente nota se ha preparado sobre la base de la información relativa al papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción, la cooperación internacional y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones proporcionada por los Gobiernos en respuesta a las notas verbales de la secretaría de fecha 19 de enero y 20 de febrero de 2023 y una nota verbal adicional de la secretaría de fecha 19 de julio de 2023. Al 19 de septiembre de 2023, se habían recibido comunicaciones de los siguientes 57 Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chile, China, Côte d’Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estado de Palestina, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Israel, Italia, Kirguistán, Kuwait, Malawi, Malí, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Tailandia, Tayikistán y Togo. La secretaría también recibió una comunicación de la Unión Europea, en nombre del Tribunal de Cuentas Europeo.
4. Con el consentimiento de los Estados partes correspondientes, el texto completo de las comunicaciones se ha publicado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹ y se ha incluido en la página web temática elaborada y mantenida por la secretaría para recopilarlas.
5. En la presente nota se resume la información presentada por los Estados partes.

¹ Puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session14.html.

II. Medidas adoptadas por los Estados partes y actividades de los órganos subsidiarios de la Conferencia y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en aplicación de la resolución 9/3

A. Antecedentes temáticos

6. La importancia de la integridad en la contratación pública y la gestión de la hacienda pública como medio para prevenir y combatir la corrupción se refleja en el artículo 9 de la Convención contra la Corrupción. En el párrafo 2 de dicho artículo se establecen medidas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Dichas medidas incluyen procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional, la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos, un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente, sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno, y la adopción de medidas correctivas.

7. El establecimiento de un sistema de gestión de la hacienda pública justo, transparente e imparcial es un requisito previo indispensable para la eficiencia del gasto gubernamental y para la prestación eficaz de servicios públicos, así como para la prevención de la corrupción. La importancia de mantener informado al público se refleja en el artículo 10 de la Convención, que obliga a los Estados partes a adoptar medidas para aumentar la transparencia en su administración pública, entre otras cosas, mediante la instauración de procedimientos o reglamentaciones eficaces que permitan al público obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y sobre las decisiones administrativas y actos jurídicos; la simplificación de los procedimientos administrativos a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y la activa difusión de información, incluidos informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

8. En su resolución 8/13, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, la Conferencia solicitó al Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción que incluyera entre los temas que examinaría en sus futuras reuniones el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción. El Grupo de Trabajo debatió ese papel en su 12ª reunión, celebrada en 2021. El debate se basó en un documento de antecedentes preparado por la secretaría (CAC/COSP/WG.4/2021/3).

9. Durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los riesgos de corrupción aumentaron en el contexto de la respuesta de emergencia y los esfuerzos de recuperación de los Gobiernos. La prevención de la corrupción en la asignación y distribución de paquetes de respuesta económica de emergencia durante la pandemia y después de ella pasó a ser una prioridad clave para muchos Estados partes. A ese respecto, en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en junio de 2021², los Estados Miembros afirmaron la importancia de garantizar la aplicación de medidas adecuadas para prevenir y combatir la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas. Además, reconocieron el papel de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión y sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de las finanzas públicas y la contratación pública.

10. En su resolución 9/1, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación

² Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

posterior”, la Conferencia instó a los Estados partes a que elaboraran directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporasen salvaguardias contra la corrupción, y mejoraran las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas fueran garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión.

11. En su resolución 9/3, la Conferencia destacó el papel fundamental que desempeñaban las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción, en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, así como la importancia de la cooperación internacional y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con miras de hacer un uso eficiente de los recursos públicos. Como ya se ha señalado, el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción examinó este tema en su 14ª reunión, celebrada en junio de 2023. Sirvió de apoyo a los debates un documento de antecedentes sobre el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, preparado por la secretaría sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados partes ([CAC/COSP/WG.4/2023/4](#)).

B. Medidas previstas o adoptadas por los Estados partes para aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención y promover la aplicación de la resolución 9/3

12. Como se describe más adelante, los Estados partes han adoptado diversas medidas para reforzar el papel de sus entidades fiscalizadoras superiores nacionales en la prevención y la lucha contra la corrupción con miras a garantizar el pleno cumplimiento de la Convención.

1. Medidas adoptadas para promover, de conformidad con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos aplicables, la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores y aplicar políticas para su funcionamiento eficaz, de conformidad con los principios y normas internacionales, en lo que respecta a garantizar la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos

13. En el artículo 6, párrafo 2, de la Convención se exige a los Estados partes que otorguen a los órganos encargados de prevenir la corrupción la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida.

14. Según mostró un análisis de las respuestas recibidas de los Estados partes que enviaron información, la independencia de sus entidades fiscalizadoras superiores había sido establecida por la legislación o por la Constitución. Las disposiciones que garantizan la necesaria independencia de sus entidades fiscalizadoras se refieren en gran medida a la contratación, el nombramiento y el despido de personal, así como a la dotación de fondos suficientes en el presupuesto ordinario. La mayoría de los Estados partes destacaron que sus marcos regulatorios garantizaban la independencia en el contexto de los pilares establecidos en la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, refrendada en 2007. A este respecto, Argelia, China, Grecia, Malawi y el Togo señalaron que habían modificado recientemente sus leyes y constituciones para reforzar aún más la independencia de sus respectivas entidades fiscalizadoras superiores mediante, entre otras cosas, la reforma de sus sistemas de gestión de auditorías y de sus líneas jerárquicas.

15. En Grecia, el nuevo marco jurídico aprobado en 2021 había ampliado el alcance de las auditorías y las garantías de los auditores y jueces, y había establecido dos nuevas secciones de auditoría encargadas de coordinar todas las auditorías en las unidades locales y de ocuparse de las cuestiones jurídicas que surgieran en el proceso de auditoría.

16. Italia informó de que, tras una reforma completa de su marco jurídico, su Tribunal de Cuentas había adquirido competencias en materia de prevención, auditoría y sanción.

17. Además, varios Estados parte informantes indicaron que estaban preparando las modificaciones necesarias de sus leyes y constituciones para seguir promoviendo la independencia funcional, operacional y financiera de sus entidades fiscalizadoras superiores.

18. Malawi informó que las modificaciones introducidas en su Ley de Auditoría Pública en 2018 habían mejorado la capacidad de su Auditor General para dotar de personal adecuado a la Oficina Nacional de Auditoría y contratar, promover y sancionar a su personal, además de establecer paquetes de remuneración apropiados.

19. Aunque la mayoría de los Estados partes que presentaron información indicaron que sus entidades fiscalizadoras estaban sujetas a supervisión parlamentaria, algunos de ellos, como Australia, habían nombrado además a un inspector especial encargado de la supervisión y el control del funcionamiento y la conducta de las entidades fiscalizadoras superiores. En Israel, por ejemplo, el Parlamento (Knéset) nombraba al Contralor del Estado para que actuara también como Defensor Nacional del Pueblo, con autoridad para actuar en casos de denuncias presentadas por un particular.

2. Medidas adoptadas para aplicar políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las entidades fiscalizadoras superiores de conformidad con los principios y normas formulados por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en lo que respecta a asegurar la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos, y en ámbitos como la contratación pública

20. Varios de los Estados partes que presentaron información, entre ellos Bahrein, Chile, Cuba, el Ecuador, El Salvador, el Estado de Palestina, Francia, Grecia, Nicaragua, Omán, la República Unida de Tanzania y Tailandia, señalaron que habían adoptado medidas para aplicar políticas para el funcionamiento eficaz de sus entidades fiscalizadoras superiores, en consonancia con los principios y normas contenidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

21. Argelia informó de las mejoras introducidas en su marco jurídico regulador del sistema de contratación pública, en virtud del cual el incumplimiento de los principios fundamentales de libertad de acceso, igualdad de trato de los postores en las convocatorias a licitar y transparencia de los procedimientos de contratación exponía a los infractores a posibles sanciones.

22. Austria destacó que las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Internacionales de Auditoría servían de base para los procedimientos de auditoría aplicables a sus estados financieros federales. Austria también señaló que su Tribunal de Cuentas estaba facultado para fiscalizar las medidas de aplicación de las políticas relacionadas con la contratación pública.

23. Egipto señaló que las modificaciones introducidas en sus leyes sobre contratos en 2022 habían ampliado la aplicación de las normas contables nacionales, en consonancia con las normas internacionales, a todas las autoridades públicas y niveles de gobierno sujetos a auditoría.

24. Francia informó sobre las modificaciones de sus leyes adoptadas en 2022, que reforzaron las funciones del Tribunal de Cuentas y de las cámaras de cuentas regionales y territoriales con competencias de investigación y sanción. Estas modificaciones habían dado lugar a un sistema unificado de obligación de rendir cuentas de las actividades financieras para gestores públicos, funcionarios autorizados y contables. La supervisión de la adjudicación de contratos por los organismos públicos formaba parte de la labor de auditoría y estaba basada en las normas promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

25. Filipinas informó que su Comisión de Auditoría había elaborado un manual de auditoría del cumplimiento en 2019 que cumplía los requisitos de la norma para la

auditoría de cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 4000) y un manual de auditoría del rendimiento en 2020 para seguir mejorando el cumplimiento de su mandato.

26. Varios Estados partes también informaron que se habían adoptado medidas para reforzar sus entidades fiscalizadoras superiores y aplicar políticas acordes con otras normas y principios internacionales de contabilidad y auditoría, incluidas las directivas pertinentes de la Unión Europea.

27. Azerbaiyán, por ejemplo, informó que las modificaciones legislativas que había adoptado en 2018 estaban en consonancia con las directivas pertinentes de la Unión Europea y servían para aplicar las normas contables promovidas por las Normas Internacionales de Información Financiera.

28. Nicaragua señaló que había integrado dos sistemas automatizados, a saber, el Sistema de Evaluación de Control Interno, que hacía el seguimiento de los avances en la aplicación de las recomendaciones de control interno en consonancia con las Normas Técnicas de Control Interno, y el Sistema Integrado de Control de Auditorías, que se encargaba de llevar un registro de todas las fases del proceso de auditoría (planificación, ejecución y presentación de informes).

3. Medidas adoptadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública, entre otras cosas mediante un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente

29. Diversos Estados partes informaron de medidas y procedimientos adoptados para promover la transparencia y la rendición de cuentas de conformidad con principios y normas nacionales e internacionales.

30. Argelia informó sobre una iniciativa de reforma en curso dirigida a revisar el marco legislativo y los mecanismos de gestión de la hacienda pública del país. La reforma incluía la preparación de un documento presupuestario nacional plurianual integrado con previsiones anuales facilitadas por sistemas de equipos y programas informáticos de alto rendimiento.

31. Austria informó que su Tribunal de Cuentas había adoptado un enfoque de gestión de riesgos como parte integrante de sus normas de auditoría. Al modificar la Ley Constitucional Federal de 2022 se había previsto un mandato más sólido para el Presidente del Tribunal, cuyo nombramiento y destitución requerirían ya no una mayoría simple, sino una mayoría de dos tercios de los miembros del Parlamento.

32. En el Ecuador, la Contraloría General del Estado, con el fin de reforzar su papel en la prevención de la corrupción, había asumido la competencia de emitir los informes pertinentes como requisito previo para el inicio de los procesos de contratación pública.

33. Hungría informó que la adopción de un sistema integrado de gestión de riesgos había mejorado sustancialmente la capacidad de la Oficina Estatal de Auditoría para realizar auditorías y ejercer un control interno de la gestión de la hacienda pública.

34. En Israel, la Oficina del Interventor del Estado publicaba datos financieros relativos a partidos y candidatos en diversas elecciones, incluidos los nombres de los donantes.

35. Filipinas señaló que su manual de contabilidad gubernamental para las entidades de gobierno local y los organismos nacionales alineaba las políticas y prácticas pertinentes con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

36. La República de Corea destacó que la Junta de Auditoría e Inspección auditaba todos los organismos públicos centrales y locales y otras instituciones, incluido el Banco de Corea. La Junta tenía autoridad para inspeccionar la labor realizada por los organismos gubernamentales y por cada funcionario con miras a mejorar la prestación de servicios públicos.

37. Los Emiratos Árabes Unidos indicaron que su Entidad Fiscalizadora Superior utilizaba cada vez más las tecnologías de la información y las comunicaciones. La

Entidad había creado equipos especializados en el control y la verificación electrónicos de la eficiencia de los sistemas de información en la consecución de los objetivos de seguridad, exactitud y protección de los datos. Los equipos habían utilizado tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, para analizar macrodatos.

4. Medidas adoptadas para promover el examen, periódicamente o cuando sea necesario, de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables, a fin de determinar su eficacia para combatir la corrupción

38. La mayoría de los Estados partes informaron que sus entidades fiscalizadoras superiores examinaban periódicamente la eficacia de los marcos y procedimientos financieros y contables pertinentes para combatir la corrupción.

39. En el Canadá, la Oficina del Auditor General había dirigido auditorías especiales para examinar si existían mecanismos apropiados para gestionar adecuadamente el riesgo de fraude en cinco organizaciones públicas. Las auditorías especiales habían abarcado ámbitos como los procesos de gobernanza, la identificación y mitigación de riesgos y las medidas adoptadas en respuesta a las denuncias de fraude.

40. Chile señaló que la Contraloría General de la República había instituido instrucciones y procedimientos contables obligatorios que aseguraban la uniformidad de los registros contables públicos. Esta coherencia había facilitado la supervisión de la ejecución del presupuesto nacional y la detección de irregularidades.

41. China indicó que la Oficina General del Comité Central y la Oficina General del Consejo de Estado habían revisado el marco regulatorio pertinente y las disposiciones sobre las auditorías de responsabilidad económica de los altos funcionarios del Partido y del Gobierno y del personal directivo de las empresas y entidades estatales.

42. Francia señaló que el Tribunal de Cuentas y las cámaras de cuentas regionales y territoriales examinaban el inventario de los riesgos de fraude y corrupción con miras a determinar la fortaleza de los sistemas de control interno y formulaban recomendaciones para reforzarlos o completarlos.

43. De manera similar, Portugal señaló que en 2021 su Tribunal de Cuentas había emitido recomendaciones específicas sobre los sistemas de control y gestión, centradas en las medidas para prevenir y combatir la corrupción. Esas recomendaciones formaban parte del informe anual sobre las cuentas generales del Estado, en el que, entre otras cosas, se evaluaban el cumplimiento de los marcos financieros existentes y su eficacia.

44. Qatar mencionó que su Oficina de Auditoría del Estado desempeñaba un papel fundamental en la lucha contra la corrupción y el refuerzo de la transparencia en los procesos y decisiones en el ámbito financiero, auditando, examinando y revisando las cuentas y las actividades financieras de las entidades auditadas y emitiendo recomendaciones al respecto.

45. La Arabia Saudita informó que su Oficina General de Auditoría evaluaba los sistemas financieros y contables aplicados por las entidades auditadas para verificar su adecuación e idoneidad y la eficacia de los procedimientos de control en lo que respecta a la reducción de las irregularidades financieras y contables.

5. Medidas adoptadas para asegurar que las entidades auditadas respondan a las conclusiones de los informes de auditoría, sigan las recomendaciones de las entidades fiscalizadoras superiores y adopten las medidas correctivas que proceda, incluido el enjuiciamiento penal, para garantizar la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos

46. Muchos Estados partes informaron que sus entidades fiscalizadoras superiores habían definido, en el marco de sus mandatos, un plazo para que las entidades auditadas informaran sobre las medidas que habían adoptado tras una auditoría. La mayoría de los

Estados partes informaron que el seguimiento y la supervisión de la aplicación de sus recomendaciones de auditoría eran requisitos establecidos por ley.

47. Varios Estados partes, entre ellos Argelia, Bahrein, Egipto, Eslovaquia, Grecia, Hungría, Myanmar, Omán y Rumania, informaron que se había establecido la responsabilidad penal de las entidades auditadas en caso de incumplimiento de las recomendaciones o de negativa a cooperar con las entidades fiscalizadoras superiores o a proporcionarles la información necesaria.

48. Chile señaló que la Contraloría General de la República adoptaba un plan anual para examinar las respuestas de las entidades auditadas y realizaba actividades de seguimiento para supervisar la aplicación de las instrucciones, las medidas correctivas y las disposiciones, en particular mediante un programa de apoyo al cumplimiento establecido por la Contraloría General con miras a prestar apoyo técnico a las entidades auditadas.

49. El Ecuador señaló que había adoptado varias medidas para fomentar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidas por la Contraloría General del Estado, incluido el establecimiento de un registro digital que facilitaba a las entidades públicas la gestión de las recomendaciones, el registro de las medidas correctivas adoptadas para darles cumplimiento y los medios de verificación, y con miras a la coordinación con los organismos pertinentes para la presentación de informes con indicios de responsabilidad penal.

50. En México, se facultó al Auditor Superior de la Federación para que, en su caso, aplicara directamente las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que correspondieran derivadas de sus observaciones y recomendaciones, así como para que avalase el establecimiento de otro tipo de obligaciones derivadas del incumplimiento de la ley.

51. La República de Corea afirmó que, aunque la aplicación de las recomendaciones era voluntaria, las organizaciones auditadas debían aplicar las instrucciones de la Junta de Auditoría e Inspección en un plazo determinado, sin que se previeran sanciones. El equipo de gestión del seguimiento de la Junta supervisaba periódicamente el proceso de aplicación y recomendaciones y, en caso necesario, llevaba a cabo inspecciones de las organizaciones auditadas.

6. Medidas adoptadas para promover la integridad y la honestidad mediante la aplicación de códigos de conducta en las entidades fiscalizadoras superiores, en particular para armonizar esos códigos de conducta con el código de ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

52. En el capítulo II de la Convención contra la Corrupción se subraya la importancia de fortalecer la administración pública de acuerdo con los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. En el artículo 8, párrafo 1, de la Convención se exige a los Estados partes que, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, promuevan la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos. El artículo 8, párrafo 2, de la Convención refuerza este requisito al exigir a los Estados partes que procuren aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

53. El código de ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, conocido como Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 130, pretende ser un modelo para los códigos de ética nacionales. Se basa en cinco principios fundamentales: integridad; independencia y objetividad; competencia; comportamiento profesional; y confidencialidad y transparencia³. Cada entidad fiscalizadora superior es responsable de garantizar que sus auditores se familiaricen con los valores y principios contenidos en el código de ética

³ Puede consultarse en https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/documents/open_access/ISSAI_100_to_400/issai_130/ISSAI_130_ES.pdf.

nacional y actúen en consecuencia⁴. El código debe ser aplicable a los jefes y directivos de las entidades fiscalizadoras superiores, a los auditores y a todas las personas que trabajan para las entidades o en su nombre y que participan en las labores de auditoría.

54. Casi todos los Estados partes que presentaron información indicaron que tenían códigos de ética o de conducta en vigor o que estaban modificándolos o elaborándolos. Muchos Estados partes, entre ellos Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Chile, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, el Estado de Palestina Francia, Kirguistán, México, Omán, el Pakistán, el Paraguay, la República Unida de Tanzania, Rumania y Tailandia, hicieron hincapié en la conformidad de sus códigos de ética o de conducta con la norma ISSAI 130 y otras normas internacionales, y señalaron que dichos códigos contribuían a reforzar la credibilidad institucional de las entidades fiscalizadoras superiores, la calidad de su trabajo y la confianza de las entidades auditadas en la labor de las entidades fiscalizadoras superiores.

55. Austria informó que el Tribunal de Cuentas había contribuido a la modificación de un código federal de conducta para el correcto desempeño de las funciones públicas y que había llevado a cabo auditorías especiales para supervisar la aplicación de ese código.

56. El Canadá señaló que los empleados de la Oficina del Auditor General debían certificar cada año que cumplían el Código de Valores, Ética y Conducta Profesional de la Oficina.

57. Grecia informó que, tras la adopción de nuevos marcos jurídicos aplicables a los auditores y a los jueces del Tribunal de Cuentas en 2021 y 2022, respectivamente, se habían introducido medidas disciplinarias por infracción del correspondiente código de conducta.

58. México indicó que el Auditor Superior de la Federación había adoptado una política de integridad institucional que abarcaba un código de ética, un código de conducta y directrices para prevenir conflictos de intereses.

59. Portugal informó que, en consonancia con el correspondiente código de conducta y ética, los auditores empleados por el Tribunal de Cuentas se inscribían en actividades anuales de formación en materia de ética e integridad. El Tribunal de Cuentas también había adoptado nuevas normas para regular las obligaciones de los proveedores y de los expertos contratados para tareas específicas de auditoría.

60. En la República de Moldova, el código de ética incluía directrices que describían los riesgos potenciales para la integridad profesional adoptadas por el Tribunal de Cuentas.

61. La República Unida de Tanzania informó que la Oficina Nacional de Auditoría había creado comités de control de la integridad y la ética para supervisar el cumplimiento del código de ética y de conducta por parte del personal. Los comités también se encargaban de emitir dictámenes sobre el cumplimiento de las normas de integridad por las principales partes interesadas con las que interactuaba la Oficina.

7. Medidas adoptadas para establecer y fortalecer las relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y alentar a los órganos legislativos nacionales a mantenerse al corriente de las conclusiones de las entidades fiscalizadoras superiores de modo que las tengan en cuenta cuando ejerzan funciones parlamentarias

62. Aunque una contabilidad adecuada y una auditoría exhaustiva son fundamentales para la gestión eficaz de la hacienda pública, las entidades fiscalizadoras superiores también garantizan la obligación de rendir cuentas por las actividades financieras de los organismos públicos, supervisan las asignaciones presupuestarias y los gastos, y señalan posibles problemas o irregularidades.

⁴ *Ibid.*

63. La mayoría de los Estados partes informaron que la aplicación de las medidas de control y supervisión había sido establecida por los parlamentos y las estructuras especializadas, como las oficinas nacionales de auditoría o las oficinas responsables del control financiero interno. Muchos Estados partes señalaron que sus entidades fiscalizadoras cooperaban estrechamente con sus parlamentos, entre otras cosas mediante presentaciones e informes periódicos sobre sus actividades a los órganos legislativos nacionales.

64. Azerbaiyán informó que su Cámara de Cuentas había recibido el mandato de emitir dictámenes y revisar la ejecución del presupuesto del Estado, los proyectos extrapresupuestarios del Estado y los proyectos de ley e informes pertinentes, con el fin de que el proceso presupuestario fuera más inclusivo y participativo.

65. Hungría señaló que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Oficina Estatal de Auditoría, el Presidente de la Oficina Estatal de Auditoría había contribuido a la preparación de la legislación relativa al estatuto jurídico y las funciones de la Oficina, las normas contables y de gestión financiera y los controles internos de los órganos presupuestarios. La Oficina Estatal de Auditoría también hizo recomendaciones sobre la legislación pertinente a la Asamblea Nacional.

66. Kuwait indicó que su Oficina de Auditoría del Estado presentaba su informe anual sobre las cuentas definitivas al Emir, la Asamblea Nacional, el Consejo de Ministros y el Ministro de Finanzas, con observaciones detalladas sobre sus conclusiones, incluidos los puntos de desacuerdo pertinentes entre la Oficina y las entidades bajo su supervisión financiera.

67. México informó que, en cumplimiento del mandato constitucional correspondiente, el Auditor Superior de la Federación había establecido un comité de calidad para administrar el sistema de gestión de calidad con el propósito de mantener la alta calidad de las constataciones de auditoría presentadas a la Cámara de Diputados.

8. Medidas adoptadas para fortalecer la coordinación y la cooperación nacionales, regionales e internacionales entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción

68. Los Estados partes que presentaron información destacaron la importancia de la coordinación y la cooperación regionales e internacionales para reforzar su labor de prevención y lucha contra la corrupción en el ámbito nacional. Se consideró que la cooperación y la coordinación internacionales eran fundamentales para determinar y afrontar mejor los retos comunes, consolidar la confianza y colmar las lagunas en las respuestas de los Gobiernos a la corrupción.

69. Muchos Estados partes, entre ellos Argelia, Bahrein, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Francia, Omán, Qatar y la República Unida de Tanzania, informaron que sus entidades fiscalizadoras superiores habían participado en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción proporcionando, en cooperación con otras autoridades nacionales competentes, la información necesaria para completar la lista de verificación para la autoevaluación. En particular, se informó de la participación de las entidades fiscalizadoras superiores en respuesta a las secciones de la lista de verificación relacionadas con el artículo 9 de la Convención, relativo a la contratación pública y la gestión de la hacienda pública.

70. Varios Estados partes, entre ellos Albania, Argelia, Azerbaiyán, Bulgaria, Chile, el Ecuador, El Salvador, Francia, Nicaragua, la República Unida de Tanzania y el Togo, destacaron el importante papel que desempeñaban los organismos intergubernamentales y regionales, como la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y sus organizaciones regionales⁵ y la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción.

⁵ Los Estados partes que presentaron información subrayaron la pertinencia e importancia de las

71. Varios Estados partes, entre ellos Albania, Chile, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Francia e Italia, también reconocieron el papel del Programa de la Declaración de Abu Dabi de la UNODC para apoyar la aplicación de las resoluciones 8/13 y 9/3 de la Conferencia y fortalecer el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción. En ese sentido, los Estados partes pusieron de relieve sus contribuciones a la guía práctica para mejorar la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los organismos contra la corrupción en la prevención y la lucha contra la corrupción (*Enhancing Collaboration between Supreme Audit Institutions and Anti-Corruption Bodies in Preventing and Fighting Corruption: A Practical Guide*), que se había presentado en el 24º Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, celebrado en Río de Janeiro (Brasil) del 7 al 11 de noviembre de 2022. Chile también destacó que, en su calidad de Presidente de la Comisión de Lucha contra la Corrupción Transnacional de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, la Contraloría General de Chile había apoyado el primer programa regional de capacitación sobre la aplicación de la guía práctica.

72. Australia destacó su contribución en el marco del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 (G20) a la elaboración de un compendio de buenas prácticas para potenciar el papel de la auditoría en la lucha contra la corrupción (*Compendium of Good Practices in Enhancing the Role of Auditing in Tackling Corruption*), bajo la Presidencia de la India del G20 en 2023.

73. Austria, en su calidad de Secretaría General de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, destacó su papel de liderazgo en la cooperación internacional y en la facilitación de la cooperación entre entidades fiscalizadoras superiores.

74. Chile destacó que el Contralor General era miembro activo del Grupo de Trabajo sobre la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Dinero de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, de la Red de Autoridades de Prevención de la Corrupción del Consejo de Europa y de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE), y contribuía, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la labor de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes.

75. China informó que, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Dinero de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, había dirigido un proyecto de investigación de tres años de duración sobre el papel de la auditoría en la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero en más de 20 países miembros de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Asia. El proyecto de investigación había facilitado el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la labor de lucha contra la corrupción entre los miembros de esa organización.

76. El Ecuador informó que la Contraloría General del Estado había establecido un órgano de coordinación interinstitucional para la prevención de la corrupción, que reunía a representantes de los cinco poderes del Estado, incluidos los gobiernos locales, además de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los sindicatos y los medios de comunicación. El objetivo del órgano de coordinación era consolidar la arquitectura nacional anticorrupción y coordinar la elaboración y aplicación de políticas nacionales contra la corrupción, prestando la debida atención a los distintos ámbitos de actuación de los agentes de los sectores público y privado.

77. Omán indicó que, como Estado parte en la Convención Árabe contra la Corrupción, había contribuido a la preparación de directrices para aumentar la eficiencia

siguientes organizaciones regionales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: Organización Africana de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Habla Inglesa, Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Asia, Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa y Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

y mejorar la actuación de los organismos responsables de promover la integridad y combatir la corrupción en los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

78. La Arabia Saudita señaló el destacado papel que desempeñaba su Oficina General de Auditoría en la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Ocupó cumplió la función de segundo vicepresidente de la Junta Directiva de la Organización y también presidió su Comité de Política, Finanzas y Administración y el Comité Directivo de Donantes. A escala regional, la Oficina ocupó la presidencia de la Organización Árabe de Entidades Superiores para el Control de la Hacienda Pública y la Rendición de Cuentas y participó en reuniones de las oficinas nacionales de auditoría de los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. La Oficina fue la representante permanente de la Arabia Saudita en el grupo de compromiso de entidades fiscalizadoras superiores del G20.

79. Los Emiratos Árabes Unidos informaron que, además de su amplia participación en diversos foros internacionales, presidían varios organismos intergubernamentales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, como el Subcomité de Auditoría Financiera y Contabilidad, el Grupo de Trabajo sobre el Impacto de la Ciencia y la Tecnología en la Auditoría y el grupo de expertos encargado de la aplicación del memorando de entendimiento con la UNODC.

9. Medidas adoptadas para mejorar el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la corrupción, entre otras cosas con fines consultivos

80. Casi todos los Estados partes que presentaron información indicaron que fomentaban la coordinación y la cooperación para mejorar el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales mediante, entre otras cosas, la creación de grupos de trabajo, plataformas y consejos interinstitucionales especiales centrados en la lucha contra la corrupción, además de la concertación de acuerdos especializados y memorandos de entendimiento.

81. Albania, Argelia, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos y Rumania señalaron que sus entidades fiscalizadoras superiores habían contribuido activamente a la redacción de la legislación pertinente contra la corrupción y a la formulación y supervisión de la aplicación de estrategias y planes nacionales en este sentido.

82. El Brasil indicó que una dependencia específica de su Contraloría General coordinaba iniciativas con los ministerios competentes y los organismos reguladores para promover la colaboración y la interacción entre los funcionarios públicos y una amplia diversidad de partes interesadas no gubernamentales.

83. El Ecuador informó que había elaborado e implementado un sistema nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción conformado por normas, políticas, programas e instituciones de todos los poderes del Estado, así como de los gobiernos locales, con el objetivo de prevenir la corrupción a través de la promoción de la integridad pública, la transparencia y la coordinación entre las instituciones públicas.

84. Francia señaló que un magistrado del Tribunal de Cuentas había sido destinado permanentemente a la Fiscalía General. Además, se había elegido a un representante del Tribunal de Cuentas en calidad de asesor del órgano decisorio de la Alta Autoridad para la Transparencia en la Vida Pública.

85. Hungría informó que su Oficina Estatal de Auditoría había creado una “mesa redonda sobre integridad” con la participación del Ministro de Administración Pública y Justicia, el Fiscal General, el Presidente de la Corte Suprema, el Presidente de la Autoridad de Contratación Pública y el Gobernador del Banco Nacional Húngaro.

86. Kirguistán informó que la Cámara de Cuentas había firmado acuerdos de cooperación con la Fiscalía y los organismos encargados de hacer cumplir la ley para realizar evaluaciones jurídicas de las posibles infracciones detectadas, lo que fomentaba

la transferencia de material e información de auditoría. Los acuerdos de cooperación también preveían el intercambio de recomendaciones e información analítica sobre la prevención, detección y sanción de delitos.

87. En el Paraguay, la Secretaría Nacional Anticorrupción había creado y mantenía el Portal de Transparencia Activa, que obligaba a todas las instituciones del Poder Ejecutivo a presentar de forma proactiva determinados conjuntos de datos, como medio de promover la transparencia y facilitar las consultas entre organismos públicos.

88. Filipinas indicó que la Comisión de Auditoría, la Comisión de la Administración Pública y la Oficina del Ombudsman habían firmado un acuerdo que regiría su lucha común contra la corrupción.

89. La República Unida de Tanzania señaló que la Oficina Nacional de Auditoría invitaba frecuentemente a reuniones consultivas a expertos de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción, incluidos el Director de Investigación Penal y el Director del Ministerio Público. Los mismos organismos habían establecido un grupo de trabajo de funcionarios de enlace para facilitar el intercambio de información.

90. El Togo informó que se había establecido un marco de consulta con los organismos de auditoría en el contexto de la estrategia nacional de prevención y lucha contra la corrupción y otros delitos similares. El marco facilitó el intercambio de información, pruebas e inteligencia con miras a prevenir, detectar e investigar la corrupción.

10. Medidas adoptadas para promover la transparencia, entre otras cosas publicando las conclusiones de los organismos de lucha contra la corrupción y las entidades fiscalizadoras superiores

91. Casi todos los Estados partes informaron sobre las medidas adoptadas para promover la transparencia en sus sistemas nacionales de auditoría, en particular mediante la publicación de informes de auditoría y la puesta de relieve de sus conclusiones, además de la publicación de información sobre las actividades de las autoridades de auditoría en sitios web específicos y, en algunos casos, también a través de las redes sociales.

92. El Ecuador señaló que, además de publicar todos los informes de auditoría y las constataciones específicas en su portal web oficial, la Contraloría General del Estado había creado una sección de consulta que permitía al público examinar la información, las órdenes de trabajo, las declaraciones juradas de bienes, las bases legales y reglamentarias y el registro de empresas auditadas.

93. Guatemala informó que la Contraloría General de Cuentas aportaba información al sistema público de información sobre contratos y adquisiciones del Estado y al sistema nacional de inversión pública, lo que permitía a la ciudadanía supervisar los proyectos ejecutados por el Gobierno.

94. Israel informó que había diseñado un nuevo formato de resumen para sus informes y había empezado a publicar podcasts y videos en los que se destacaban elementos importantes de dichos informes. Además, había incrementado sus actividades de divulgación y promoción, entre otras cosas mediante la acogida de estudiantes y público en general.

95. Los Emiratos Árabes Unidos indicaron que la Entidad Fiscalizadora Superior mantenía un sistema de datos abierto, que contenía informes y constataciones de auditoría, fomentaba la transparencia, aumentaba la participación de la ciudadanía y reforzaba la comprensión pública de su trabajo y sus prácticas.

11. Medidas adoptadas para mejorar la capacidad de las entidades fiscalizadoras superiores, así como los conocimientos de sus miembros y su personal, para prevenir y combatir la corrupción, especialmente mediante la capacitación, la educación y el intercambio de conocimientos

96. Muchos de los Estados partes que enviaron información, como la Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, el Canadá, Cuba, el Ecuador, Egipto, Hungría, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania y el Togo, habían establecido programas de creación de capacidad, incluso a través de instituciones de formación y educación especializadas, a fin de desarrollar las aptitudes de sus miembros y su personal en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

97. Chile puso de relieve que el Centro de Estudios de la Administración del Estado era una dependencia de la Contraloría General de la República encargada de fomentar el debate sobre la administración pública, la integridad y la lucha contra la corrupción.

98. Cuba informó que había establecido un sistema de instituciones para la educación y capacitación de funcionarios públicos en temas de integridad y transparencia en relación con sus funciones y medidas para prevenir la corrupción. La Contraloría General de la República de Cuba también impartía capacitación a los organismos públicos sobre las guías de autocontrol para el sistema de control interno del Gobierno, además de talleres con ejercicios prácticos basados en las deficiencias más reiteradas detectadas en las actividades de control realizadas.

99. La República de Corea señaló que su Junta de Auditoría e Inspección había creado una institución de formación especializada y grupo de reflexión denominado Instituto de Formación en Auditoría e Inspección.

100. Tailandia destacó que su Oficina del Auditor General había creado el Instituto Estatal de Desarrollo de la Auditoría, que supervisaba el perfeccionamiento del personal y ofrecía becas a determinados funcionarios públicos para estudiar en el extranjero y recibir formación de entidades fiscalizadoras superiores de otros Estados de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, de otras partes de Asia y de todo el mundo.

101. Los Emiratos Árabes Unidos informaron que la Entidad Fiscalizadora Superior promovía la cualificación de sus funcionarios a través de una academia dedicada a este fin y de su Departamento de Formación y Desarrollo Profesional. También se inscribía a los funcionarios en programas de formación anuales de hasta 60 horas, además de un programa de formación de seis meses para nuevos funcionarios impartido en cooperación con organismos asociados nacionales, regionales e internacionales.

12. Medidas adoptadas a fin de que las entidades fiscalizadoras superiores puedan cumplir sus funciones de prevención y lucha contra la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas, especialmente en lo que respecta a sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de la hacienda pública y la contratación pública

102. Varios Estados partes, entre ellos Austria, el Canadá, Chile, Cuba, Francia, Grecia, Hungría, Myanmar, la República Unida de Tanzania y Rumania, señalaron que la pandemia de COVID-19 había exigido que las entidades fiscalizadoras superiores se mantuvieran atentas y velaran por el estricto cumplimiento de las normas y los planes de auditoría, incluidos los generados por la pandemia. Varios Estados partes subrayaron la importancia de la auditoría pública para salvaguardar la eficacia en el desembolso rápido de los fondos y prestaciones de emergencia necesarios para responder a las crisis y emergencias nacionales⁶.

103. Austria informó que su Tribunal de Cuentas había realizado auditorías especiales durante la pandemia de COVID-19, incluida una inspección del fondo de reserva para situaciones difíciles establecido por el Ministerio Federal de Finanzas y el Ministerio Federal de Asuntos Digitales y Económicos para proporcionar ayuda financiera rápidamente a microempresas y contratistas independientes. El Tribunal de Cuentas también había realizado evaluaciones periódicas de la disponibilidad y calidad de los datos relacionados con la salud y había publicado conclusiones para la futura gestión de crisis.

⁶ Véase también [CAC/COSP/2023/19](#).

104. El Ecuador informó que la Contraloría General del Estado ponía en marcha respuestas de supervisión inmediatas a las crisis nacionales, como las implementadas tras el terremoto de 2016 y el brote de la pandemia de COVID-19, mediante la generación de planes de control de intervención para las entidades públicas responsables de hacer frente a las crisis o que contribuían a ello.

105. Francia indicó que el Tribunal de Cuentas y las cámaras de cuentas regionales y territoriales habían realizado auditorías rápidas y específicas de la utilización de los fondos de respuesta de emergencia y recuperación durante la pandemia de COVID-19 y tras el incendio de la catedral de Notre Dame.

106. Rumania señaló que, durante el estado de emergencia provocado por la pandemia de COVID-19, su Tribunal de Cuentas había logrado aumentar el número de auditorías de las autoridades nacionales y locales responsables de la salud, los asuntos internos, la seguridad y el orden público, la seguridad social, el transporte y las comunicaciones.

C. Actividades de los órganos subsidiarios de la Conferencia

107. El Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción examinó el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en su 14ª reunión, celebrada en junio de 2023. Como parte de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo examinó las novedades pertinentes que se habían producido entre sus reuniones 12ª y 14ª, en particular el reconocimiento por la Asamblea General y la Conferencia del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de la hacienda pública y la contratación pública, con el fin de prevenir y combatir la corrupción, también a la hora de responder a crisis y emergencias nacionales o recuperarse de ellas ([CAC/COSP/WG.4/2023/5](#)).

108. A este respecto, el Grupo de Trabajo también reconoció el Programa de la Declaración de Abu Dabi, puesto en marcha por la UNODC en 2021 con vistas a promover la aplicación de las resoluciones 8/13 y 9/3 de la Conferencia, y la guía práctica para mejorar la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los organismos contra la corrupción en la prevención y la lucha contra la corrupción, publicada en noviembre de 2022 (véanse también los párrs. 113 y 114 del presente documento).

109. Como parte de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo examinó la forma en que los Estados partes podían intensificar sus esfuerzos para utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de promover el papel de las entidades fiscalizadoras superiores y su cooperación con los órganos de lucha contra la corrupción, teniendo debidamente en cuenta factores como los niveles de conocimientos básicos de tecnología, la disponibilidad de la tecnología y el alcance y grado de acceso a Internet.

110. El Grupo de Trabajo alentó a los Estados partes a que dieran prioridad a las medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación en los planos nacional, regional y mundial entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción, entre otras cosas mediante la determinación y el intercambio de buenas prácticas y experiencias. El Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que prestase asistencia técnica a los Estados partes que la solicitaran para apoyar la aplicación del artículo 9, párrafo 2, de la Convención contra la Corrupción y de las resoluciones 8/13 y 9/3 de la Conferencia, en particular mediante el Programa de la Declaración de Abu Dabi y la utilización de la guía práctica.

111. En el párrafo 18 de su resolución 9/3, la Conferencia solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a otros órganos subsidiarios pertinentes que incluyeran entre los temas de debate de sus futuras reuniones las formas de promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para aplicar la Convención. En este sentido, el Grupo de Trabajo examinó ese tema en su 13ª reunión, celebrada en Viena

del 15 al 17 de junio de 2023. Para facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo, la secretaría preparó un documento de antecedentes ([CAC/COSP/WG.4/2022/2](#)) y un documento de sesión ([CAC/COSP/WG.4/2022/CRP.2](#)) basándose en la información proporcionada por los Gobiernos en respuesta a una nota verbal emitida por la secretaría el 23 de febrero de 2022. Además, durante la 13ª reunión del Grupo de Trabajo se celebró una mesa redonda sobre el tema (véase [CAC/COSP/WG.4/2022/5](#)).

112. Asimismo, en la 12ª reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 4 al 8 de septiembre de 2023, se examinó el tema de la promoción de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para aplicar la Convención y se celebró una mesa redonda al respecto. La secretaría preparó un documento de sesión ([CAC/COSP/EG.1/2023/CRP.1](#)) en que ofreció un análisis de la información recibida y determinó las tendencias, los retos y las buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines de cooperación internacional y recuperación de activos. El documento de sesión se preparó sobre la base de la información comunicada por los Estados partes en respuesta a una nota verbal enviada por la secretaría el 1 de junio de 2023, además de la información reunida a través del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención y la prestación de asistencia técnica, a fin de permitir un análisis más exhaustivo⁷.

D. Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

113. En el párrafo 20 de su resolución 9/3, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con proveedores de asistencia técnica bilaterales y multilaterales, continuara prestando asistencia técnica a los Estados partes, cuando se le solicitase y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. La UNODC siguió reforzando la cooperación entre los órganos anticorrupción y las entidades fiscalizadoras superiores, en consonancia con las resoluciones 8/13 y 9/3 de la Conferencia, principalmente a través del Programa de la Declaración de Abu Dabi. La guía práctica para mejorar la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los organismos contra la corrupción en la prevención y la lucha contra la corrupción, de noviembre de 2022, es un producto del conocimiento clave elaborado en el marco del Programa y desarrollado con contribuciones de más de 150 expertos de entidades fiscalizadoras superiores y organismos anticorrupción de 50 países.

114. La UNODC promovió el uso de la guía práctica mediante una serie de talleres regionales de formación. El primero de los talleres se celebró en México en septiembre de 2022, y en él participaron instituciones anticorrupción y entidades fiscalizadoras superiores de 20 países de la región de América Latina y el Caribe. El evento fue organizado con el apoyo de la Contraloría General de la República de Chile en su calidad de secretaría de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores. El segundo taller regional se celebró en Bangkok del 14 al 16 de marzo de 2023, y en él participaron entidades fiscalizadoras superiores y órganos anticorrupción de 24 países miembros de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Asia. Por último, del 26 al 28 de septiembre de 2023 se celebró en Abu Dabi el tercer taller regional, dirigido a entidades fiscalizadoras superiores y organismos anticorrupción de 13 países miembros de la Organización Árabe de Entidades Fiscalizadoras Superiores. Está previsto celebrar más talleres regionales para promover el uso de la guía práctica en 2023 y 2024.

III. Conclusiones y recomendaciones

⁷ Véanse también [CAC/COSP/2023/11](#) y [CAC/COSP/2023/17](#).

115. La información contenida en la presente nota pone de manifiesto la amplitud de las medidas legislativas y administrativas adoptadas por los Estados partes que presentaron información para promover el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Conferencia y la UNODC. En las comunicaciones se incluyeron diversas cuestiones, como la independencia de esas instituciones, de conformidad con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos internos; la cooperación entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos de lucha contra la corrupción; medidas para reforzar las relaciones con los parlamentos nacionales, y medidas dirigidas a fortalecer la capacidad de las entidades fiscalizadoras superiores, así como los conocimientos de sus miembros y su personal, para prevenir y combatir la corrupción.

116. La Conferencia tal vez desee centrar sus deliberaciones en los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de las resoluciones 8/13 y 9/3 y recomendar medidas que puedan adoptarse en el futuro. En este sentido, la Conferencia quizás desee también basarse en las conclusiones y recomendaciones de las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, en particular, de su 14ª reunión, celebrada en junio de 2023.

117. La Conferencia tal vez desee resaltar también la necesidad de disponer de recursos extrapresupuestarios suficientes para seguir prestando asistencia técnica relacionada con la prevención de la corrupción en los planos nacional, regional y mundial y con el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores a este respecto. En este contexto, la Conferencia quizás desee exhortar a los Estados partes y otros donantes a que reafirmen su compromiso de fortalecer el papel de las entidades fiscalizadoras superiores por medio, entre otras cosas, de su colaboración en las iniciativas en curso, así como en otros ejes de trabajo nuevos, y del aporte de recursos financieros, especialmente en forma de contribuciones extrapresupuestarias plurianuales asignadas en condiciones flexibles.
